



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00415 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DUVAN ALFONSO CONTRERAS DORIA

DEMANDADO: ELIAS ANTONIO GUTIERREZ MONTES

Informe secretarial. Señor juez paso a su despacho con el proceso de la referencia, informándole que las partes han solicitado la suspensión del proceso. Para los fines pertinentes sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaría

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE 30 DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente se observa que, mediante memorial del 19 de septiembre de 2022, las partes solicitan de común acuerdo, suspender el proceso por el término de 1 mes, comoquiera que han llegado a un acuerdo de pago de las obligaciones, pues bien, por reunir los requisitos de ley, se accederá a tal solicitud, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 161 CGP.

En lo tocante a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el señor ELIAS ANTONIO GUTIERREZ MONTES, conforme a lo establecido por el artículo 597 del C.G.P en su inciso 1º, *“Si se pide por quien solicitó la medida cuando no hayan litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...”*; por ser procedente lo solicitado se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por suspendido el proceso por el término de un (1) mes, hasta el 19 de octubre de 2022, conforme a lo solicitado por las partes en memorial del 19 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Téngase notificado por conducta concluyente al demandado **ELIAS ANTONIO GUTIERREZ MONTES**, del auto que libró mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, de fecha 24 de agosto de 2022 y demás providencias que se hayan dictado en esta Litis, según lo consagra el artículo 301 del CGP.

TERCERO: Decrétase el levantamiento del embargo y retención del salario devengado por el demandado ELIAS ANTONIO GUTIERREZ MONTES, identificado con cédula de ciudadanía 72.208.687, como empleado de CONCRETOS ARGOS S.A.S.; así como el levantamiento del embargo de la posesión sobre el inmueble ubicado en la calle 56 No 9-19 de Barranquilla. Por secretaría líbrese el oficio de rigor, ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ